

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD – 2019-073

Al Despacho de la señora Juez, hoy 27 de enero de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Dispone el Art. 317 del C.G.P. en su numeral 1°. que cuando para dar continuidad al trámite de la demanda se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que la ha formulado, podrá el titular del despacho judicial ordenar su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes, so pena de que se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, lo cual se dispondrá en providencia que además impone la condena en costas.

Del estudio del presente caso se tiene dentro del presente proceso de **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD** adelantado a través de apoderado judicial por el señor CARLOS JAVIER MARTINEZ SEQUEDA en contra de la señora YOSMEY ALEJANDRA MARTINEZ SEQUEDA, mediante auto del 24 de Septiembre de 2020 se requirió a la parte demandada para que informara el nombre del Laboratorio de Genética donde va a realizar la práctica de la prueba de ADN, sin que hasta la fecha, transcurridos mas de cuatro meses, lo haya informado.

Ahora, en vista de la inactividad de la parte actora en la presente actuación, se exhorta al demandante para que manifieste si las circunstancias que dieron origen al litigio siguen vigentes a fin de dar continuidad al trámite procesal, adelantando las labores pertinentes dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, so pena de que quede sin efecto la demanda y se proceda a decretar la terminación del proceso.

Por tanto, en atención a lo consagrado en la norma citada y conforme a lo expresado en las consideraciones, este Despacho Judicial

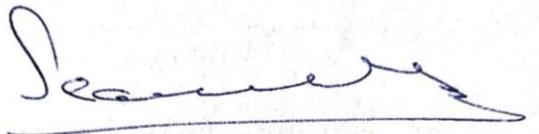
RESUELVE

PRIMERO. - ORDENAR a la parte demandante en el presente proceso, que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, realice las labores tendientes a dar continuidad a la presente actuación procesal, con la advertencia de que si no lo hace se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, lo cual se dispondrá en providencia que además debe imponer condena en costas.

SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente decisión a la parte interesada por ESTADO como lo dispone la norma citada inicialmente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', written over a horizontal line.

JEANETT RAMIREZ PEREZ